

RESOLUCIÓN del Director General de Justicia del Gobierno de Cantabria de... de... de 2012, por la que se convoca a provisión temporal mediante el sistema de comisión de servicios y por petición del interesado, de puestos de trabajo vacantes, entre funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone en su artículo 527.1 que los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos temporalmente por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio.

A su amparo se ha dictado el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia que, en su artículo 73, indica que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto mediante el otorgamiento de comisión de servicio, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. Ha de tenerse en cuenta que la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas ha dejado sin efecto lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 40/2009, de 7 de mayo, por el que se establecen las Normas de Gestión del Personal Temporal para ocupar plazas al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, artículo que precisamente regulaba las comisiones de servicio.

Atendiendo al prevalente interés del servicio y con la finalidad de que determinados puestos de trabajo vacantes sean cubiertos por funcionarios titulares, procede anunciar la convocatoria para su provisión temporal, con el objeto de que los interesados puedan solicitar el otorgamiento de comisiones de servicio. Las plazas ofertadas son todos los puestos de trabajo vacantes existentes en los órganos judiciales de Cantabria, a excepción de los de la ciudad de Santander, con ello se pretende, en primer lugar, cubrir con funcionarios titulares la mayor parte de la plantilla de los Juzgados Mixtos y de Paz de la comunidad autónoma. En segundo término, se intenta dar una relativa estabilidad al personal de los Juzgados, evitando cambios de puesto de trabajo temporales de los funcionarios titulares que ya están trabajando en Cantabria. Por último, se prioriza que las plazas ofertadas sean cubiertas por funcionarios titulares que teniendo vínculos familiares o de residencia en nuestra comunidad autónoma, se encuentran actualmente destinados fuera de la misma.

Ha de resaltarse que el puesto vacante cubierto temporalmente en comisión de servicio será incluido por el sistema que corresponda, en la siguiente convocatoria para su provisión definitiva. Por ello,

DISPONGO

PRIMERO.- Objeto y puestos que se pueden solicitar.

La convocatoria tiene por objeto posibilitar la provisión temporal, en comisión de servicio, de los puestos de trabajo vacantes que se indican en el anexo I, reservados a los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio judicial.

SEGUNDO.-Solicitantes.

Podrán solicitar las comisiones de servicio, con relevación de funciones en sus puestos actuales, los funcionarios de carrera de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia con destino en órganos radicados en todo el territorio nacional, en situación de servicio activo, que estén prestando efectivamente servicios en Juzgados, Tribunales, Fiscalías y demás servicios de la Administración de Justicia.

Las comisiones de servicio no podrán solicitarse por parte de aquéllos funcionarios que en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentren disfrutando de una comisión de servicio.

TERCERO.- Solicitudes.

Los interesados deberán presentar una solicitud ajustada al modelo de instancia que se adjunta como Anexo II a esta resolución. En la solicitud deberán enumerarse, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se solicitan.

CUARTO.- Informe.

La solicitud señalada en el punto anterior deberá remitirse con el preceptivo informe del responsable funcional (Secretario Judicial, Fiscal Superior, Director del Instituto de Medicina Legal) de la unidad o centro de destino en que se encuentre el funcionario petionario y, además, con el informe favorable de la Dirección General correspondiente u órgano equivalente en el caso de los funcionarios destinados en otras Comunidades Autónomas con traspasos recibidos o en el ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Justicia.

QUINTO.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Como requisito imprescindible, las solicitudes se anticiparán por fax a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria para agilizar su tramitación. FAX: 942.208.799.

Además, las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, Calle Lealtad número 14, 1ª planta de Santander, código postal 39002, y podrán presentarse en los registros administrativos del Gobierno de Cantabria, así como en cualquiera de las oficinas públicas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DIAS hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTO. Duración de las comisiones de servicio, criterio para su concesión y derechos del comisionado.

Las comisiones de servicio para los puestos de trabajo ofertados en el Anexo I comenzarán el día indicado en la resolución en la que se publique la lista definitiva de las adjudicaciones y tendrán una duración máxima de seis meses. No obstante, podrán prorrogarse en los términos previstos en el artículo 73.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, para lo que serán necesarios los informes previstos en el punto cuarto. El funcionario en comisión de servicio cesará, en todos caso, cuando se cubra el puesto con carácter definitivo.

La selección y adjudicación de las comisiones de servicio será según el orden de preferencia fijado por el solicitante en la instancia.

En el caso de que haya varios candidatos para un mismo puesto de trabajo, tendrá preferencia el que ocupe mejor puesto en el escalafón del cuerpo correspondiente. No obstante, siempre que la situación alegada se acredite debidamente, tendrá prioridad frente al criterio anterior:

1º La funcionaria víctima de violencia sobre la mujer que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

2º Los funcionarios sometidos a un expediente de acoso laboral con propuesta de resolución de cambio de destino o inicio de expediente con evaluación del servicio de prevención de la necesidad de un cambio de puesto de trabajo.

3º Por enfermedad grave del funcionario o de un familiar del mismo en primer grado, con informe médico y valoración, en su caso, del servicio de prevención de la necesidad de un cambio de puesto de trabajo.

4º Situaciones derivadas de la Ley de Dependencia siempre que el funcionario tenga la condición de cuidador principal y resulte acreditado por un informe de los servicios sociales correspondientes.

5º Los funcionarios que, destinados en otra comunidad autónoma, tengan su residencia en Cantabria o resida en Cantabria su cónyuge o algún familiar en primer grado. La residencia se deberá acreditar con el correspondiente certificado de empadronamiento que deberá haber tenido lugar al menos tres meses antes de la publicación de esta convocatoria.

6º Los funcionarios destinados en la Comunidad Autónoma de Cantabria en una localidad que se encuentre a una distancia de, al menos, 40 kilómetros del puesto de trabajo que solicite en comisión de servicio.

En el caso de que haya varios candidatos para ocupar un mismo puesto de trabajo que aleguen alguna de las circunstancias anteriormente enumeradas, la preferencia se determinará por el orden en que aparecen redactadas. Si varios candidatos para el mismo puesto de trabajo alegaran la misma circunstancia, se aplicará el orden escalafonal.

La provisión temporal de las plazas ofertadas se concederá con carácter de comisiones de servicio voluntarias.

Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen.

SEPTIMO.-Publicación de listas provisionales y definitivas.

Recibidas todas las instancias se procederá a publicar en la página web del Gobierno de Cantabria, en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia, de la Fiscalía Superior, de la Audiencia Provincial, de los Decanatos de los Juzgados, del Instituto de Medicina Legal y de la Dirección General de Justicia, una lista con las adjudicaciones provisionales, a fin de que en el plazo de tres días naturales se puedan realizar alegaciones por fax. Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones efectuadas, se procederá a publicar en los mismos lugares y en el Boletín Oficial de Cantabria la lista definitiva de las adjudicaciones.

OCTAVO.- Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Dirección General de Justicia

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En Santander a... de... de 2012
EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA.

Fdo.- Ángel Emilio Santiago Ruiz